



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

E 02901/2024/165

EDICTO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS.

De conformidad con el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se pone en conocimiento de las posibles personas interesadas el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada a este efecto el día 3 de mayo de 2024, aprobando los criterios para conceder autorizaciones para el ejercicio de la venta en el Paseo Marítimo de El Cabanyal durante la temporada estival 2024.

ANEXO

Bases que regirán la convocatoria de la concesión de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2024.

1.- NÚMERO Y DIMENSIONES DE LOS PUESTOS, CARACTERÍSTICAS Y SUPERFICIE.

El número máximo de módulos para la venta que se concederá es de 81.

En la totalidad de los puestos de venta se instalarán por las personas autorizadas casetas prefabricadas con un módulo de tres metros de ancho por tres metros de profundidad. Estos puestos estarán dispuestos en línea recta o hilera, distribuidos según se indica en el plano adjunto en tres grupos o tramos en forma de franja de 3 metros de profundidad, por una longitud que será de 96 metros cada tramo en los dos primeros tramos y de 60 metros en el tercer tramo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IC2N Z3CA NJd4 66Ef 36cN UbFq P+M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

1.1. Características de las casetas a instalar.

Deberán tener un cartel frontal con el nº del puesto. El cerramiento debe ser perimetral a base de paneles de fibra de madera o metálicos.

Los paneles a emplear deberán ser ignífugos, cumpliendo con la normativa vigente.

Todos los gastos derivados del alquiler, instalación, desmontaje, etc. de las casetas a instalar serán a cargo de las personas autorizadas para la venta.

2.- ARTÍCULOS A LA VENTA.

Los productos a la venta serán los siguientes:

Artesanía. Se entiende como tal el producto hecho a mano y siguiendo las técnicas tradicionales, sin que intervenga un proceso industrial.

Marroquinería, bisutería, piedras semipreciosas, cerámica, láminas, dibujos, pinturas, souvenirs, como imanes, tazas, vasos, abanicos, llaveros, etc, artículos de madera, juguetes, artículos de playa y gafas de sol (debiendo figurar en ellas la correspondiente homologación mediante la marca CE).

Los artículos de playa que se podrán vender son sombreros, gorras, chanclas, sandalias, pelotas de playa, toallas, hamacas, flotadores, manguitos, cubos, palas, rastrillos, pistolas de agua, bolsos de playa y capazos.

Asimismo también se permitirá la venta de pareos, bañadores, vestidos o caftanes playeros, camisetas de manga corta, bermudas, camisas de lino y alpargatas, quedando totalmente prohibida la venta de ninguna otra clase de calzado o de ropa que no sea de verano. Además, también queda terminantemente prohibida la prestación de servicios tales como la elaboración de tatuajes, piercings, trenzas en el pelo, caricaturas, etc., así como cualquier otra actividad que no tenga como fin primordial la venta.

3.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS CASETAS. FECHAS Y HORARIO DE CELEBRACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Las casetas podrán iniciar su montaje con dos días de antelación al inicio de la actividad, siempre que sea con posterioridad al 25 de mayo de 2024, una vez haya sido aprobada la relación de personas autorizadas para el ejercicio de la venta, y el desmontaje de las mismas se deberá efectuar entre los días 30 de septiembre de 2024, último día en que podrá realizarse la actividad de venta, y el día 5 de octubre de 2024.

La actividad de venta se podrá iniciar una vez haya sido aportada la documentación señalada en la base 8, y se le expida el correspondiente permiso, y finalizará el día 30 de septiembre de 2024.

El horario durante el que se permitirá la venta será de 11:00 a 23:00 horas de lunes a jueves, y de 11 a 24 horas de viernes a domingo.

4.- REQUISITOS PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN.

Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a la autorización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- En el caso de extranjeros o extranjeras y nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia durante el tiempo que comprenda la autorización, así como acreditar el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización deberán aportar también un compromiso de renovación de tales permisos.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Valencia. En el supuesto de personas que tengan concedido el aplazamiento fraccionamiento de la deuda, en el supuesto de comprobarse el incumplimiento de alguno de los pagos aplazados o fraccionados no se concederá la autorización y si el incumplimiento se produce con posterioridad a la autorización se procederá a su revocación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IC2N Z3CA NJd4 66Ef 36cN UbFq P+M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- En ningún caso se autorizará al ejercicio de la actividad de venta, ya sea en calidad de persona titular o de autorizada, a quien se le haya revocado la autorización para la misma en el paseo marítimo durante los años 2021, 2022 y 2023. Esta prohibición también afectará a las personas jurídicas en cuyo capital participen las mencionadas personas a quienes se haya revocado la autorización, los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes así como parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad. Asimismo tampoco se concederá autorización a aquellas personas que en el año 2023, habiendo resultado adjudicatarias provisionales como resultado del baremo y una vez realizado el sorteo, hayan presentado su renuncia sin motivo justificado.

5.- SOLICITUDES. FASE 1.

Puede presentar instancia cualquier persona física. Asimismo también podrán presentar instancia las personas jurídicas que se dediquen profesionalmente al ejercicio del comercio al por menor y reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la página web municipal.

La solicitud de autorización se formulará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida a la Alcaldía, ante los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto las solicitudes de autorización podrán presentarse en las siguientes oficinas:

a) En cualquiera de los registros municipales del Ayuntamiento, como el Registro General de Entrada sito en la calle Arzobispo Mayoral, nº1 y la calle Amadeo de Saboya, nº 11, o en los registros de las Juntas Municipales de Distrito o en su caso de las Alcaldías de Pobles de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IC2N Z3CA NJd4 66Ef 36cN UbFq P+M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es>, trámites, materia Actividades Económicas, Empleo y Consumo, <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml> (Para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia).

De conformidad con el artículo 14.2 de la citada ley, las personas jurídicas en todo caso estarán obligadas a la presentación de la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos, mediante la comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

En la solicitud se hará constar, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del/la solicitante si es persona física, o la denominación social y los datos de la persona representante debidamente apoderada si es persona jurídica.
- Número de NIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Dirección válida a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- Productos a comercializar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- En el caso de las personas jurídicas deberán manifestar expresamente quien es la persona que ejercerá la actividad de venta en nombre de la misma, que deberá ser administrador o socio de la misma, y la baremación se realizará a dicha persona.

- Méritos alegados a efectos de la baremación.

- Horario de lunes a domingo, dentro del autorizado por el Ayuntamiento, durante el que se ejercerá la actividad de venta. En caso de no manifestarlo expresamente se entenderá que la actividad será ejercida durante todo el horario autorizado. El horario mínimo será de siete horas al día.

La solicitud deberá acompañarse de:

1. Documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas vendedoras titulares de permisos en los mercados extraordinarios fijos, periódicos tradicionales y periódicos festivos estarán exentas de presentar certificado de ser titular de un permiso, pero sí deberán señalar expresamente que son titulares de un permiso para el ejercicio de la venta no sedentaria en Valencia, con el fin de que pueda ser baremado.

2. Autorización al Ayuntamiento de Valencia para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y/o con la Seguridad Social, así como autorización para consultar la vida laboral o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y/o con la Seguridad Social, y la vida laboral actualizada de la persona solicitante. El impreso de autorización se podrá recoger en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados o, en su caso, en la página web municipal en el siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá acompañarse, además, de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IC2N Z3CA NJd4 66Ef 36cN UbFq P+M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- Escritura de constitución de la sociedad, estatutos, y eventuales modificaciones de la misma.
- Nombramiento y número de NIF de la persona administradora o apoderada de la sociedad.
- Persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial y que deberá ser socia o administradora de la persona jurídica.
- En el caso de cooperativas de trabajo asociado la autorización, en su caso, se expedirá a nombre de la misma y podrá hacer uso de ella una única persona socia cooperativista designada por aquella, los datos de la cual deberán indicarse.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se confeccionará un listado de personas admitidas, personas cuya solicitud es subsanable por no haber aportado toda la documentación indicada en la base 5, y personas excluidas por no reunir los requisitos de la base 4.

Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para realizar subsanaciones.

6.- SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. BAREMO DE MÉRITOS.

Finalizado el citado plazo de 10 días para subsanar la solicitud, se procederá a valorar a las personas admitidas de acuerdo al siguiente baremo de méritos:

- Haber ejercido la actividad de venta en mercados de venta no sedentaria de periodicidad estacional o de temporada, sea durante la temporada estival o en cualquier época del año, o alternatively haber ejercido la venta en la playa del Cabañal, o en su caso, en cualquiera de las manifestaciones de venta no sedentaria que se celebran de forma ocasional y esporádica: 1 punto por año acreditado, con un máximo de 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IC2N Z3CA NJd4 66Ef 36cN UbFq P+M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Las personas que hayan ejercido la actividad de venta en el paseo marítimo del Cabañal o, en su caso, hayan ejercido la venta en los mercados periódico tradicionales de Navidad y Reyes del Central y del Cabañal, o en la actualidad ostenten la titularidad de un permiso en estos mercados, no deberán acreditar los méritos, pero sí deberán mencionarlos expresamente en su solicitud, citando el año o años que han estado vendiendo y el mercado correspondiente, con la finalidad de poder ser baremado.

- Haber sido o ser titular de un permiso para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados de periodicidad anual, que asegure la correcta prestación de la actividad, que podrá acreditarse, entre otras formas, por medio de certificaciones emitidas por los Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 0,5 puntos por año acreditado, con un máximo de 5 puntos.

Las personas que en la actualidad estén ejerciendo la venta en calidad de titulares de un permiso expedido por el Ayuntamiento de Valencia o, en su caso, lo hayan sido con anterioridad, no deberán aportar dicho certificado, pero sí deberán mencionarlo expresamente en su solicitud, citando el año o años en que han ejercido la venta, para poder proceder a su baremación.

- Estar en posesión del Documento de Calificación Artesana (DCA) e inscripción en el Directorio de industrias artesanas del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, o de cualquier otro distintivo de organismos públicos similares. En el caso de certificaciones extranjeras, se precisará la convalidación o la homologación de organismos españoles oficiales: 2 puntos.

Únicamente se valorará este mérito a aquellas personas que exclusivamente vendan artículos de artesanía, para lo cual deberán señalarlo de forma expresa en su solicitud. Por tanto, si en la solicitud presentada no se especifican los artículos de artesanía o en su caso se pretende vender otro tipo de artículos no se valorará dicho mérito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IC2N Z3CA NJd4 66Ef 36cN UbFq P+M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- Estar en posesió de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio o de la venta no sedentaria: 2 puntos.

Dicho distintivo de calidad debe ser de productos respecto de los cuales se ejerza la actividad de venta.

- Documento descriptivo con imágenes de las instalaciones desmontables, que sean adecuadas, estética y funcionalmente al ejercicio de la venta, que en todo caso deberán ajustarse a las características de las casetas reseñadas en la Base 1: 3 puntos.

Se valorará que el diseño, los materiales de la caseta y la calidad de los mismos sean apropiados a la ubicación de los puestos de venta en el paseo marítimo.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. FASE 2.

En el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, las personas que hayan resultado seleccionadas deberán presentar instancia en el Registro general de entrada, o a través de la sede electrónica municipal, acompañada de la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de la constitución de un depósito previo de 10€/m², a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia, en la Caja General de Depósitos, sita en la calle Roger de Lauria, 26.
- Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de Valencia, en concepto de canon repercutido por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.
- Foto tamaño carné de la persona titular.
- En su caso, y si se desea tener personas colaboradoras, se deberá hacer constar los datos relativos a las personas vinculadas a la persona titular que colaborarán en la venta, para lo cual deberá acreditarse el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

• En el caso de socios/as trabajadores/as de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria:

- Número de NIF del socio/a trabajador/a.
- Estatutos de la cooperativa de trabajo asociado.
- Documentación acreditativa de la vinculación de la cooperativa con el/la socio/a trabajador/a (certificación del consejo rector de la cooperativa)
- Alta de la cooperativa de trabajo asociado en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración correspondiente y para la actividad que solicita la autorización.
- Resguardo acreditativo de la constitución de un depósito previo de 10€/m2 a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia, en la Caja General de Depósitos, sita en calle Roger de Lauria, 26.
- Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de Valencia en concepto de canon repercutido por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.
- Foto tamaño carné de la persona socia cooperativista.

Las personas que no presenten la documentación requerida dentro del plazo indicado a este efecto quedarán automáticamente excluidas de la propuesta de autorizaciones, en cuyo caso se requerirá formalmente a la siguiente persona interesada siguiendo el orden de la lista de espera, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a este efecto presenten la documentación requerida.

Finalizado el plazo de presentación de documentación, se elevará a aprobación, mediante Resolución del Concejal/a Delegado/a de Comercio y Mercados, la lista definitiva de personas autorizadas.

8.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA DE LAS PERSONAS QUE OBTENGAN AUTORIZACIÓN. FASE 3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IC2N Z3CA NJd4 66Ef 36cN UbFq P+M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Las personas que resulten autorizadas para la venta deberán cumplir los siguientes requisitos:

8.1 Con carácter previo al inicio de la actividad, las personas titulares de los permisos deberán aportar en el Servicio de Comercio y Mercados, sito en la Plaza del Mercado nº 6 (edificio Llotgeta), la siguiente documentación:

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, en la matrícula del impuesto de Actividades Económicas.
 - Certificado de montaje de seguridad homologado emitido por personal técnico competente en la materia y visado por el Colegio profesional correspondiente. Al respecto se deberá disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en las presentes bases y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil, así como justificante de estar al corriente de pago de la misma.
- 8.2.- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- 8.3.- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarlas de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- 8.4.- Tener capacidad para expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
- 8.5.- Los productos puestos a la venta deberán cumplir la normativa aplicable, quedando prohibida la venta de bebidas y productos comestibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

9.- PERSONAS COLABORADORAS.

Las personas que se desee autorizar como colaboradoras de la persona titular deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a la persona titular, salvo el alta en el censo de actividades económicas. En consecuencia no podrán tener deudas ni con el Ayuntamiento de Valencia ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, y deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. A tal efecto se deberá presentar la siguiente documentación:

- Foto tamaño carné.
- Autorización al Ayuntamiento de Valencia para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y/o con la Seguridad Social, así como autorización para consultar la vida laboral o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de Valencia y/o con la Seguridad Social, y la vida laboral actualizada de la persona solicitante. El impreso de autorización se podrá recoger en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados o, en su caso, en el siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml>.
- No se podrá autorizar como persona colaboradora a una persona que haya resultado adjudicataria provisional de una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en calidad de persona titular en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2024.
- Las personas titulares de permisos a las que se les autorice a tener persona colaboradora en el puesto, deberán tener el mismo abierto al público la totalidad de los días, en las horas señaladas en su solicitud, dentro del horario que se establece en la Base 3. Por el contrario, las titulares que no soliciten la autorización de personas colaboradoras en el puesto podrán no ejercer la venta durante un máximo de dos días a la semana considerados como de descanso semanal, días que deberán señalar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

expresamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario se entenderá que la venta la ejercerán durante todos los días, no pudiendo considerarse de ningún modo causa justificada de ausencia.

- Las personas que dentro del plazo señalado en la Base 7 no hayan presentado la documentación referida a la persona colaboradora, no podrán solicitarlo con posterioridad, salvo que por motivos de fuerza mayor, que en todo caso deberá acreditarse, se deba sustituir a la persona colaboradora.

10.- PROHIBICIONES.

- Queda prohibido el arrendamiento y subarriendo de los puestos o cualquier tipo de acto de disposición no autorizado o contrario a las ordenanzas.

- De acuerdo con las bases para la instalación de servicios de temporada remitidas por la Delegación de Costas en Valencia, están prohibidos los tendidos aéreos de cualquiera tipo, la circulación y estacionamiento de vehículos no autorizados en la playa, así como la instalación de tiendas de campaña, vehículos o remolques habitables.

- Los generadores instalados deberán respetar escrupulosamente en materia de ruido lo que dispone al respecto la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 30 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 26 de junio de 2008, y demás normativa de aplicación, pudiendo procederse a la retirada inmediata de aquellos que no respeten la referida normativa.

- No se permite la colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta.

- La venta de productos diferentes a los autorizados.

- Queda terminantemente prohibida la elaboración de tatuajes, piercings, trenzas en el pelo, caricaturas, etc., así como cualquier otra actividad que no tenga como fin primordial la venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- El ejercicio de la actividad de venta por persona no autorizada, sea en presencia o en ausencia de la titular.
- Está terminantemente prohibida la unión de dos puestos de venta diferentes pertenecientes a dos personas titulares distintas.
- Se prohíbe las permutas de ubicaciones de puestos.
- Se prohíbe el ejercicio de la actividad de venta en puesto diferente al cual se ha otorgado autorización para el ejercicio de la venta, ya sea en calidad de persona titular o colaboradora.

11.- INTRANSMISIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES.

De conformidad con lo que establece la legislación de Costas, y dado el carácter temporal de las autorizaciones, así como el número limitado de las mismas, las personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo marítimo no podrán transmitir las.

12.- ASIGNACIÓN DE UBICACIONES.

Las ubicaciones se otorgarán teniendo en cuenta el orden resultante de la puntuación obtenida y del sorteo, en su caso, de manera que el módulo número 1 se asignará a la persona que haya obtenido mayor puntuación, y así sucesivamente.

13.- OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN EL PUESTO Y PERSONAS COLABORADORAS AUTORIZADAS.

Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento de los mismos, salvo que con motivo de la atención y/o cuidado de familiares o, en su caso, por motivos de descanso mínimo semanal de acuerdo con lo establecido en la Base 9, se ausenten temporalmente. Esta obligación recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

De la obligació anterior se exceptúan únicament los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente y comunicados previamente al Ayuntamiento:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

Las personas que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios de Valencia no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los puestos de venta del paseo marítimo de la playa del Cabañal, sin que puedan ser sustituidas ni en el mercado ni en el permiso de la playa por una persona colaboradora, dado que se trata de autorizaciones personales. En todo caso las que lo deseen podrán solicitar el cese temporal en la actividad de venta del mercado extraordinario, sin que esto dé lugar a devolución o rebaja de la tasa correspondiente.

14.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona titular y sin derecho a indemnización, por las siguientes causas:

- a) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No adecuación de la caseta instalada al documento descriptivo aportado para ser valorado en el baremo de méritos generales.
- c) No acreditar, en el plazo señalado, el cumplimiento de los datos aportados en la solicitud de la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IC2N Z3CA NJd4 66Ef 36cN UbFq P+M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- d) Incumplimiento, que se dispone en la Base 13, sobre la obligación de permanecer en el puesto.
- e) Cuando en ejercicio de sus facultades de comprobación e inspección, se verifique por el Ayuntamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos para ser titular de la autorización, establecidos en las presentes bases, en las ordenanzas municipales o en otras normas o reglamentaciones que resulten aplicables.
- f) No ejercerse la actividad de venta en el puesto durante 4 días consecutivos o 6 alternos.
- g) Incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en las presentes bases.
- h) La presencia en el puesto de venta de personas no autorizadas, ya sea en presencia o en ausencia de la persona titular.
- i) Ejercer la actividad de venta en puesto diferente al autorizado, ya sea en calidad de persona titular o de persona colaboradora.
- j) Tener a la venta productos no autorizados.
- k) Ejercer la venta, en nombre de una persona jurídica, persona diferente de la designada por la persona titular.
- l) La imposición de cualquier sanción que comporte la extinción de la autorización.
- m) Incumplimiento de las dimensiones, características y superficies de los puestos de venta establecidos en la Base 1, o en su caso la unión física de puestos diferentes pertenecientes a distintas personas titulares.
- n) La colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta, cuando sea de manera reiterada, y habiendo sido apercibido previamente por el personal municipal.
- o) Incumplimiento de las condiciones a las que se sujete la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IC2N Z3CA NJd4 66Ef 36cN UbFq P+M=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

p) Qualquier otra razón de interés u orden público debidamente justificada o incumplimiento de la normativa aplicable.

q) Ejercer la actividad de venta menos de siete horas al día durante al menos cuatro días consecutivos o seis alternos.

15.- RENUNCIAS NO JUSTIFICADAS.

La presentación de una renuncia sin motivos debidamente justificados, por parte de una persona a la que como resultado del baremo y, en su caso, realizado el sorteo, se le haya adjudicado un puesto con carácter provisional, podrá ser tenida en cuenta en convocatorias sucesivas.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará la siguiente normativa:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/05/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006